

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas con quince minutos del día seis de julio de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veinticuatro de junio del año en curso, se recibió solicitud de información vía correo electrónico a nombre del señor **RODOLFO ALFREDO GARCÍA FLORES**, identificada administrativamente con la referencia **trescientos sesenta y uno**, quien solicitó: **"RESOLUCIÓN O ACUERDO DEL VICEMINISTERIO QUE ACORDÓ ESTABLECER LA TERMINAL DE AUTOBUSES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS QUE PROCEDEN DE LA TERMINAL ORIENTAL DE EL SALVADOR AL IMPLEMENTARSE EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EN UNA ZONA GEOGRÁFICA DISTINTA DE LA CIUDAD CAPITAL".-**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su

requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor **GARCÍA FLORES**.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transporte Terrestre, a través de su enlace correspondiente. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio número VMT-DGTT-GAPB-0132-07-15 de fecha seis de julio del presente año, suscrito por el Ingeniero agrónomo Gaspar Armando Portillo en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien en síntesis informa que no existe un acuerdo por parte del Viceministerio mediante el cual se haya definido la ubicación geográfica de la Terminal de Oriente, al implementarse el SITRAMSS.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio número VMT-DGTT-GAPB-0132-07-15 de fecha seis de julio del presente año, suscrito por el Ingeniero agrónomo Gaspar Armando Portillo en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Con base al art 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, declarase la inexistencia del documento que fue solicitado por al peticionario relativo a **RESOLUCIÓN O ACUERDO DEL VICEMINISTERIO QUE ACORDÓ ESTABLECER LA TERMINAL DE AUTOBUSES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS QUE PROCEDEN DE LA TERMINAL ORIENTAL DE EL SALVADOR AL IMPLEMENTARSE EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EN UNA ZONA GEOGRÁFICA DISTINTA DE LA CIUDAD CAPITAL.**.-
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.